

## 20.- PLAN SECTORIAL DE CONSUMO DE VIGILANCIA DE MERCADO. PROGRAMA 1.2 CONTROL SECTOR TEXTILES: ROPA DE HOGAR 2024

### NORMATIVA

La legislación específica que se va aplicar a la presente campaña de control e inspección de productos textiles, ropa de hogar, es la establecida por el Reglamento (UE) 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles.

Otra normativa aplicable.

- Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores, Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha.

### PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES

TIPO ACTUACIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO/PRODUCTO	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
		SABANAS	PAÑOS DE COCINA	MANTELES	SERVILLETAS	TOALLAS	TOTAL ROPA DE HOGAR
PRESENCIAL	F/I	0	0	1	0	0	1
	D/My	0	0	0	0	1	1
	M	4	4	3	4	3	18
INTERNET	F/I	0	0	0	0	0	0
	D/My	0	0	0	0	0	0
	M	1	1	1	1	1	5
TM	F/I	0	0	0	0	0	0
	D/My	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	5	5
DOCUMENTAL	F/I	0	0	0	0	0	0
	D/My	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0
F/I: FABRICANTE, IMPORTADOR		5	5	5	5	10	<b>30</b>
D/My: DISTRIBUIDOR, MAYORISTA							
M: MINORISTA							

## CONTROLES EN TEXTILES

### PRESENTACIÓN DE LOS DATOS OBLIGATORIOS

El producto está etiquetado o marcado.

El etiquetado o marcado es duradero, legible, visible y accesible con facilidad. Las etiquetas, están fijadas de modo seguro

El fabricante garantiza el suministro de la etiqueta o el marcado y la exactitud de la información contenida en ellos.

Si el fabricante no esté establecido en la Unión, el importador garantiza el suministro de la etiqueta o el marcado y la exactitud de la información contenida en ellos.

Cuando comercialice un producto textil, el distribuidor garantiza que los productos textiles llevan el etiquetado o el marcado correspondiente prescrito por el Reglamento 1007/2011

Las descripciones de la composición en fibras textiles se indican en los catálogos y la documentación comercial, en los embalajes, etiquetas y marcados de manera clara y con caracteres tipográficos uniformes en cuanto a su tamaño, estilo y fuente

Si la marca comercial o el nombre de la empresa contiene una de las denominaciones enumeradas en el anexo I del R (UE) 1007/2011 o un nombre que pueda confundirse con estas, ya sea por sí solo o como raíz o adjetivo, dicha marca o dicho nombre se sitúan inmediatamente antes o después de las descripciones de la composición en fibras textiles contempladas en los artículos 5, 7, 8 y 9 del R (UE) 1007/2011

El etiquetado y marcado se ofrece en la lengua española oficial del Estado

### COMPOSICIÓN

El etiquetado o marcado indica la composición en fibras

Las denominaciones de fibras declaradas en el etiquetado figuran en el anexo I del R (UE) 1007/2011

Si en el etiquetado o marcado de la prenda figuran los términos "100 por 100", "puro" o "todo", la prenda está compuesta por una sola fibra textil

Si el producto está compuesto por dos o más fibras diferentes, la etiqueta o marcado indica la denominación y el porcentaje en peso de todas las fibras que lo componen en orden decreciente

Si el producto textil está formado por dos o más componentes textiles con contenidos en fibras textiles diferentes, salvo que alguno de ellos no sea un forro principal y represente menos del 30 por 100 del peso total del producto textil, lleva una etiqueta o marcado que indica el contenido en fibras textiles de cada componente

Si el producto contiene partes no textiles de origen animal, indica en el etiquetado o marcado la mención: "contiene partes no textiles de origen animal"

Si el producto contiene partes no textiles de origen animal, El etiquetado o marcado no es engañoso, y se efectúa de tal forma que el consumidor lo puede comprender fácilmente.

### TEJIDOS BORDADOS

Se indica la composición en fibras para la totalidad del producto y podrá indicarse, por separado, la composición del tejido de base y la del hilo de bordado\*

*\*Este etiquetado o marcado solo es obligatorio cuando las partes bordadas representen al menos el 10 por 100 de la superficie del producto*

Se alude a estos componentes por su denominación\*

*\* Este etiquetado o marcado solo es obligatorio cuando las partes bordadas representen al menos el 10 por 100 de la superficie del producto*

#### **TEJIDOS DE TERCIOPELO O DE FELPA O TEJIDOS QUE SE ASEMEJAN A ESTOS**

Se indica la composición en fibras para la totalidad del producto y, cuando el producto esté constituido por un revés y una superficie de uso diferenciados y compuestos por fibras diferentes, podrá indicarse la composición por separado de ambos componentes

Se alude a estos componentes por su denominación

#### **REVESTIMIENTOS DE SUELO Y ALFOMBRAS EN LOS QUE EL REVÉS Y LA SUPERFICIE DE USO ESTÁN COMPUESTOS POR FIBRAS DIFERENTES**

Se alude a la superficie de uso por su denominación.